E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Sabanalarga, 17 de Octubre de 2025

La suscrita **DÉBORA ISABEL VILLA VILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, con domicilio principal en la Calle 28 #22-45 del municipio de Sabanalarga (Atlántico), nombrada mediante Decreto N° 0114 del 05 de julio de 2024, conforme al acta de posesión N° 0030, deja constancia mediante la presente:

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

1. Identificación del contrato:

Número de contrato: CS-2025-061

Objeto contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE SUMINISTRE EL TALENTO HUMANO REQUERIDO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, CARTERA Y APOYO JURÍDICO EN LA E.S.E. CEMINSA. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN ASEGURAR QUE LA VALIDACIÓN, CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CARTERA SE REALICEN BAJO LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS, JURÍDICOS Y DE CALIDAD APLICABLES, CONTRIBUYENDO A LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL".

Contratista: LYNX CONSULTORIA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA S.A.S.

2. Supervisión anterior:

El contrato CS-2025-061 fue inicialmente supervisado por el Dr. **JULIO DE LOS REYES SARMIENTO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.**, al momento de la firma del contrato.

3. Designación oficial de supervisor:

Por razones de índole administrativa, ajenas a la voluntad del funcionario y relacionadas con disposiciones internas que afectan la continuidad de sus funciones, se ve imposibilitado para continuar con las labores de supervisión asignadas, así entonces, se designa como supervisor oficial del contrato CS-2025-061 al doctor:

Nombre: **YUBERIS DE LOS REYES MORALES**

Cargo: Profesional Universitario Con funciones Administrativas y Financieras

4. Funciones de la supervisión:

Ejercerá todas las funciones propias de la supervisión contractual, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el contrato. En tal virtud, deberá realizar seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, así como la evaluación de informes, cumplimiento de metas, registro en el expediente contractual y demás obligaciones inherentes a la función de supervisión.

FIRMA:
DÉBORA ISABEL VILLA VILLA
Gerente
E.S.E. Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA

Proyectó: María A. Castro – Abogada Apoyo Proc. Contratación
Revisó: Ruth Campo – Asesora Jurídica